

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 189/1964, de 16 de diciembre, de financiación de las obras del puerto de Villa Cisneros.

Por ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno se establecieron unas normas específicas para el financiamiento de las obras de construcción del puerto de Villa Cisneros, en la provincia de Sahara, sobre la base de que por el Instituto Nacional de Industria se anticiparían las sumas precisas hasta el límite que al efecto se fijase en Convenio a celebrar con el mismo por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (entonces Dirección General de Marruecos y Colonias).

Diversas circunstancias producidas en el curso de las obras, principalmente revisiones de precios y modificaciones que han tenido su origen en dificultades de ejecución, han causado una elevación de los costes fijados en el primitivo proyecto, y como consecuencia que resulte insuficiente el crédito abierto por el Convenio, cuyo límite es necesario elevar, tanto para adecuar su importe al de la inversión como para que pueda ponerse en servicio el puerto con la rapidez que exige su actividad, cada día más creciente, de sumo interés para la provincia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para aprobar un Convenio adicional al otorgado en dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se concertará entre la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y el Instituto Nacional de Industria, en virtud del cual se aumente en catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas el límite de la cuenta de crédito abierta por este último para el financiamiento de las obras del puerto de Villa Cisneros. El Instituto liquidará y percibirá sobre el saldo a su favor que exceda de la cifra de cincuenta millones de pesetas, fijada en el primer Convenio para la cuenta de crédito, interés que proceda, que habrá de ser igual al que devenguen los títulos que el Instituto Nacional de Industria emita, para sus financiaciones.

Artículo segundo.—Para el reembolso de las sumas que resulten a favor del Instituto Nacional de Industria por los anticipos hechos con destino a las referidas obras y por el interés que se liquide conforme al artículo anterior, se aumentará, a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, en dos millones de pesetas la anualidad de cuatro millones que fué concedida al presupuesto de la provincia por Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo fin será incrementada en aquella cantidad la subvención que para cubrir el déficit del mismo figura en los generales del Estado. La anualidad así resultante de seis millones de pesetas se suprimirá de dicha Ley económica una vez amortizada en su totalidad el saldo a favor del Instituto Nacional de Industria.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

LEY 190/1964, de 16 de diciembre, de concesión de pensión extraordinaria a favor de doña Isabel García Ramos de la Corte, viuda del Teniente General don Francisco García Escámez.

El Teniente General del Ejército don Francisco García Escámez prestó hasta su fallecimiento excepcionales servicios a la Patria, tanto en la campaña de Marruecos, donde además de varios ascensos por méritos de guerra fué distinguido con la Gran Cruz Laureada de San Fernando y otras condecoraciones, como en la Guerra de Liberación, durante la cual le fué concedida la Medalla Militar Individual por su brillante actuación en operaciones decisivas, siendo con posterioridad designado Gobernador Militar en varias provincias y Capitán General Jefe de todas las Fuerzas Militares en Canarias.

Tan destacada carrera de relevantes servicios merece el reconocimiento de la nación concediendo a su viuda una pensión extraordinaria.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único.—Se concede a doña Isabel García Ramos de la Corte, viuda del Teniente General don Francisco García Escámez, una pensión extraordinaria de cuarenta mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho y estándose en cuanto a disfrute y transmisión a lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en «Moreno y Compañía», Banqueros (autorización número 162).

Visto el escrito formulado por «Moreno y Compañía», Banqueros, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad «Moreno y Compañía, Banqueros», para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Logroño

Central, Calahorra. Calle Grande, número 1. 29-12-01.
Sucursal, Alfaro. Plaza de Calvo Sotelo, 3. 29-12-02.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Popular de Valladolid (autorización número 163).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Popular de Valladolid solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.